



Colegio de abogados
Departamento Judicial San Martín
Tribunal de Disciplina

6/18

General San Martín, 2 de febrero de 2018.-

AUTOS: LETRA R.-

NUMERO: 4.-

CARÁTULA: "DRA. [REDACTED] A S/ DENUNCIA DRA. [REDACTED]"

Reunidos en acuerdo los Miembros del Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de San Martín, a efectos de dictar sentencia en los presentes actuados, se procede al sorteo del orden de exposición de sus integrantes.-

Habiendo sido designado como vocal preopinante al Dr. [REDACTED]

expone:

I.- ANTECEDENTES:

A fs. 1 obra una denuncia en contra de la Dra. [REDACTED], emitida por la Dra. [REDACTED], mediadora, quien relata que recibió de manera condicional la documentación para iniciar el procedimiento extrajudicial bajo la caratula ' [REDACTED]'

[REDACTED] AÑOS Y PERJ. AUTOM. C LES O MUERTE", que tenía como letrada a la Dra. [REDACTED], al intentar hacer la carga de datos, le salía la leyenda "verifique los datos, comuníquese al Colegio de Abogados", tal como denunció.

Finalmente el día 6/11/2014 al comunicarse con el Colegio de Abogados, se le

7

informa que la profesional se encuentra suspendida de la matricula, la mediadora informa de la situación a la letrada, quien informo que pasaría por el Colegio.

Por tal motivo la mediadora solicita que la letrada denunciada informe a sus clientes de la situación acontecida como así también al Juzgado sorteado a tal efecto (Juzgado Civil y Comercial N° 4 Departamental)

A fs. 2/9 se encuentra copia de la documental acompañada donde consta el inicio del tramite iniciado por la letrada denunciada.

A fs. 12 se encuentra en informe de secretaria donde en el mismo consta que la Dra. Se encuentra excluida por falta de pago desde 31/03/2014.

Se le corre traslado a la Dra. a fs. 13/15 respectivamente donde en los mismas fueron con resultados negativos.-

A fs. se libra al domicilio real de la letrada imputada, también con resultado negativo; del mismo a fs. 20 modo al domicilio legal como constituido, quien no responde.

A fs. 22 se hace la elevación a consideración del Consejo Directivo, previo a Dictamen dela Sra. Relatora, quien en su dictamen reseña que la profesional hizo caso omiso a la sanción impuesta.

A fs. 24 se encuentra el informe de secretaria donde constan los datos de Dra.

A fs. 27 se encuentra un escrito aclaratorio por parte de la letrada denunciante, el cual a fs. 29 es subsanado.

A fs. 33 son recibidas las actuaciones el Tribunal de Disciplina,

A fs. 34/36 se le corre traslado a la letrada imputada, con resultado negativo.



Colegio de abogados
Departamento Judicial San Martín
Tribunal de Disciplina

A fs. 38/40 se libra nuevamente la cedula a los mismos fines y efectos al domicilio real de la letrada denunciada, también con resultado negativo, como así también la librada al domicilio legal como constutido.

A fs. 44 mediante Carta Documento se cita a audiencia testimonial a los Sres. [redacted] y a la la Dra. [redacted] a fin que amplíe la denuncia el día 11 de agosto de 2017 como también se fija la audiencia supletoria.

A fs. 47 se deja constancia que nadie compareció en fecha 11 de agosto de 2017 a la audiencia fijada.

A fs. 48 se encuentra el acta de audiencia tomada el día 25 de agosto de 2017 compareciendo a la misma las Sras.: [redacted] y [redacted] presente en ese acto la Dra. [redacted]. La Sra. [redacted] manifiesta que por razones personales y que la mediadora sorteada no se había comunicado con ellos y que tampoco tubo conocimiento del por qué no se concluyó la mencionada mediación.

II.-CONSIDERANDO:

Así las cosas, se hace necesario determinar si la conducta de los letrados imputados se encuentra encuadrada dentro de alguno de los tipos contemplados en la ley 5177 y/o infringe las normas de ética aplicables por remisión de aquella (art. 25 inc. 7).-

Adelanto mi opinión por la afirmativa.-

Avda. Ricardo Balbín 1750/52 - (1650) San Martín – Pcia. de Buenos Aires
Tel: (011) 4754-2139 Líneas Rotativas - Fax Interno 22

E-mail: servicios@casm.org.ar
Página Web: www.casm.org.ar

De las constancias del expediente, se puede observar una denuncia por parte de la Dra. [redacted] donde manifiesta que la letrada interviniente en el expediente sorteado se encuentra excluida de la matrícula según lo informado por el Colegio de abogados de San Martín,

Se le corre traslado a la letrada imputa quien no responde.-

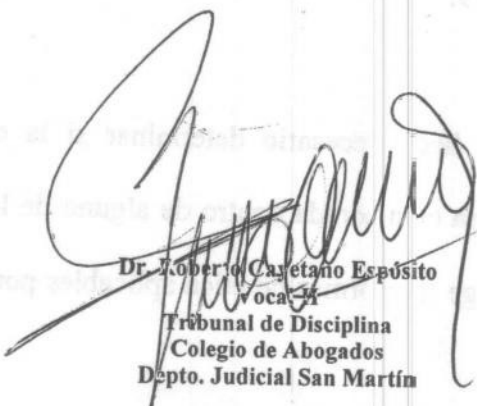
Luego es tomada la audiencia a fs. 48 en presencia de la letrada denunciada y de la Sra. Iannatuono.

Se procede al análisis de la causa que se menciona en el párrafo que antecede, y se puede observar que la letrada denunciada figura excluida de la matrícula desde la fecha 31/3/2014, sin haberse suspendido la sanción a la fecha que la letrada denunciada inicia los trámites correspondientes a la mediación en fecha 30/10/2014, y sin informar de esta situación a la letrada denunciante.

Debido a lo expresado, este Tribunal ha podido acreditar que la [redacted].

T F C.A.S.M ha incumplido la obligación que le impone el artículo 25 inc. 7 de la ley 5177.-

III.- Por lo expuesto propugno se aplique a la abogada, la sanción de ADVERTENCIA INDIVIDUAL que prevé el inciso 1ro. del artículo 28 de la ley 5177 y LAS COSTAS DEL PROCESO, QUE ESTIMO EN EL EQUIVALENTE A TRES (3) JUS ARANCELARIOS.-



Dr. Roberto Cayetano Espósito
Vocal
Tribunal de Disciplina
Colegio de Abogados
Depto. Judicial San Martín

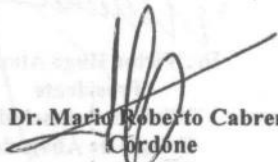
Avda. Ricardo Balbín 1750/52 - (1650) San Martín - Pcia. de Buenos Aires
Tel: (011) 4754-2139 Líneas Rotativas - Fax Interno 22


E-mail: servicios@casm.org.ar
Página Web: www.casm.org.ar

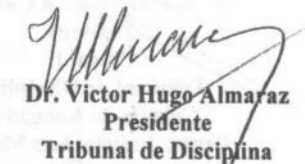


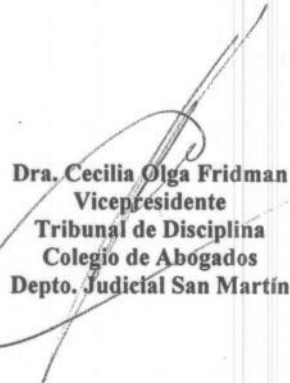
Colegio de abogados
Departamento Judicial San Martín
Tribunal de Disciplina

A su turno los Dres., Ana María Santaella, Cecilia Olga Fridman, Mario Roberto Cabrera Cordone y Victor Hugo Almaraz adhieren al voto que antecede.-


**Dr. Mario Roberto Cabrera
Cordone**
Vocal I
**Tribunal de Disciplina
Colegio de Abogados
Depto. Judicial San Martín**

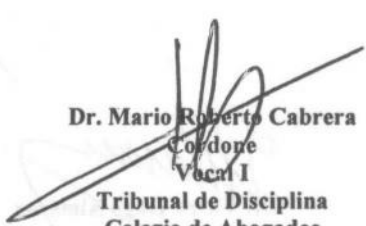

Dra. Ana María Santaella
Secretaria
**Tribunal de Disciplina
Colegio de Abogados
Depto. Judicial San Martín**


Dr. Victor Hugo Almaraz
Presidente
**Tribunal de Disciplina
Colegio de Abogados
Depto. Judicial San Martín**



Dra. Cecilia Olga Fridman
Vicepresidente
**Tribunal de Disciplina
Colegio de Abogados
Depto. Judicial San Martín**

En razón de lo expuesto este Tribunal de Disciplina **RESUELVE**: sanción de **ADVERTENCIA INDIVIDUAL** que prevé el inciso 1ro. del artículo 28 de la ley 5177 y **LAS COSTAS DEL PROCESO, QUE ESTIMO EN EL EQUIVALENTE A TRES (3) JUS ARANCELARIOS**, que deberá ser depositada en la tesorería del Colegio dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 69 del Reglamento del Reglamento de

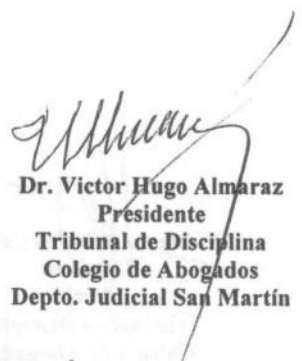
Funcionamiento de los Colegios Departamentales). Notifíquese y una vez firme, remítase al Consejo Directivo para su cumplimiento y posterior archivo.-



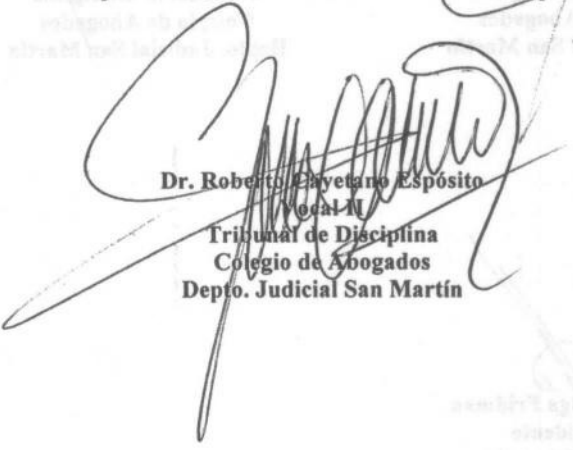
Dr. Mario Roberto Cabrera
Cordone
Vocal I
Tribunal de Disciplina
Colegio de Abogados
Depto. Judicial San Martín



Dra. Cecilia Olga Fridman
Vicepresidente
Tribunal de Disciplina
Colegio de Abogados
Depto. Judicial San Martín



Dr. Victor Hugo Almaraz
Presidente
Tribunal de Disciplina
Colegio de Abogados
Depto. Judicial San Martín



Dr. Roberto Elyetano Espósito
Vocal II
Tribunal de Disciplina
Colegio de Abogados
Depto. Judicial San Martín



Dra. Ana María Santaella
Secretaria
Tribunal de Disciplina
Colegio de Abogados
Depto. Judicial San Martín

Avda. Ricardo Balbín 1750/52 - (1650) San Martín - Pcia. de Buenos Aires
Tel: (011) 4754-2139 Líneas Rotativas - Fax Interno 22

E-mail: servicios@casm.org.ar
Página Web: www.casm.org.ar